

C. Marisol Cano Echeverría
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **03296319**, el día **16 de diciembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"El día quince de mayo de dos mil diecinueve, se publicó el Decreto número sesenta de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 97 segunda parte, relativo a la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia., particularmente en los artículos transitorios segundo y tercero, consultable en https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/decreto/publicacion_archivo/1056/60-61-62-63.pdf Por lo anterior, me permito preguntar 1.Si a raíz del decreto segundo artículo segundo transitorio antes mencionado, el Ayuntamiento adecuo sus reglamentos en congruencia con el mismo. 2.Si la respuesta anterior es afirmativa, mencionar cuáles han sido los Reglamentos que han tenido adecuaciones, así como las adecuaciones hechas. 3.Si a raíz del decreto artículo tercero transitorio antes mencionado, el Ayuntamiento Constituyó la Comisión Municipal de la prevención social de la violencia y la delincuencia. 4.Si la respuesta anterior es afirmativa, mencionar cuáles han sido los Reglamentos que han tenido adecuaciones, así como las adecuaciones hechas. En espera de poder contar con su apoyo. Gracias".*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio: DG1027/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias**, **Enlace de Transparencia de la Secretaria del Ayuntamiento**, **Oficio: S.S.C/C.J./4422/2019**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar**, **Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva**, **Oficio: IMPLAN-O/008/2020**, suscrito por el **Arq. Ramón Gonzales Flores**, **Director General del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención al oficio número U. A. I. P. 3771/2019, a través del cual hace saber de la solicitud de información planteada por la ciudadana Marisol Cano Echeverría, quien a propósito de las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, "en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia...", entre otras preguntas más, formula esta: " Si a raíz del decreto...antes mencionado, el Ayuntamiento adecuó sus reglamentos en congruencia con el mismo", en tiempo y forma se indica:

Que de manera independiente a la reconfiguración administrativa llevada a cabo al interior de la administración municipal, lo que implicó modificaciones reglamentarias de diversa índole, se encuentran en análisis y revisión otros reglamentos que necesitan adecuarse a la realidad social imperante en nuestro municipio o bien, desprendido de reformas a distintos ordenamientos jurídicos locales, ir en armonía con éstos.

Un ejemplo de lo afirmado, es el tema traído a colación por la interesada.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

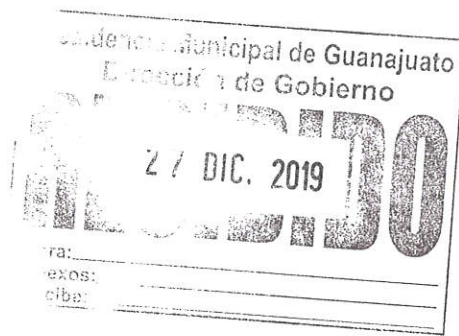
Atentamente



Lic. Noé Soto Arias
Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia del Municipio de Guanajuato



Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA



"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".
Guanajuato, Gto. a 23 de Diciembre del 2019.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Oficio: S.S.C/C.J./4422/2019.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./3798/2019**, recibido en fecha 19 de Diciembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. MARISOL CANO ECHEVERRÍA**, en la que requiere lo siguiente:

"El día quince de mayo de dos mil diecinueve, se publicó el Decreto número Sesenta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 97 segunda parte relativo a la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la delincuencia, particularmente en los artículos transitorios segundo y tercero consultable en https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/decreto/publicacion_archivo/1056/60-61-63pdf Por lo anterior, me permito preguntar 1.- Si a raíz del decreto segundo artículo segundo transitorio antes mencionado el Ayuntamiento adecuó sus reglamentos en congruencia con el mismo. 2. Si la respuesta es afirmativa, mencionar cuáles han sido los Reglamentos que han tenido adecuaciones, así como las adecuaciones hechas. 3. Si a raíz del decreto artículo tercero transitorio antes mencionado, el Ayuntamiento Constituyó la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la delincuencia. 4. Si la respuesta anterior es afirmativa, mencionar cuáles han sido los Reglamentos que han tenido adecuaciones, así como las adecuaciones hechas. En espera de poder contar con su apoyo. Gracias".

Atento a lo anterior, le informo que no soy la autoridad competente, debido a que los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia son elaborados por el organismo municipal de planeación (IMPLAN), asimismo, la revisión de los reglamentos corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

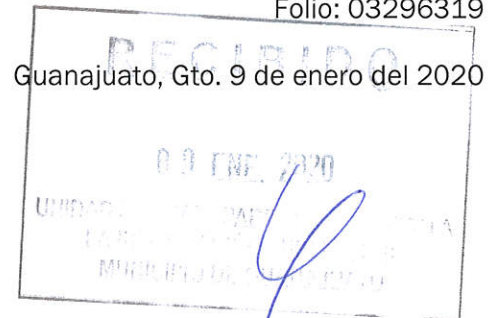
LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MPAL. PREVENTIVA.

Minutario.
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.
L'SPB/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Oficio: IMPLAN-O/008/2020.

Asunto: se atiende solicitud de la C. Marisol Cano Echeverría
Folio: 03296319



Guanajuato, Gto. 9 de enero del 2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

En atención a su similar U.A.I.P. 0060/2020, en el cual remite la solicitud presentada a la Unidad de Transparencia a su cargo, con número de folio **03296319** signado por la **C. Marisol Cano Echeverría** en la que requiere: "...se publicó el Decreto número sesenta de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 97, segunda parte, relativo a la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de elaboración de programas municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, particularmente en los artículos transitorios segundo y tercero... me permito preguntar 1. Si a raíz del decreto segundo artículo segundo transitorio antes mencionado, el Ayuntamiento adecuo sus reglamentos en congruencia con el mismo ..."

En respuesta a lo anterior, le comento que este Instituto no cuenta con la información solicitada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y le envío saludos cordiales.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Flores".

Ramón González Flores
Director General

C.c.p. Archivo